



RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2014 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE ESPECIALIDADES POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE PLAZAS EN REGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE MAESTROS

El apartado 5.11 de la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019 (BORM del 29 de junio), dispuso que:

<< Los integrantes de la lista de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2018-2019, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación infantil y de Educación primaria regulados en la LOE podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación. Para ello deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que se facilitará en la oficina de información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, acompañando fotocopia compulsada de la documentación alegada para el reconocimiento de cada habilitación solicitada.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se presentarán preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional.

El requerimiento para subsanar defectos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 68 de la citada ley >>.





Teniendo en cuenta lo anterior, procede modificar la Resolución de 24 de Octubre de 2014 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se establece el procedimiento para la habilitación de especialidades por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.- Modificar los apartados 1 y 2 del Resuelvo Primero de la citada Resolución de 24 de octubre, que queda redactado del siguiente modo:

<< 1.- Se presentará solicitud, según modelo del anexo II, la cual será facilitada en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia). Podrá obtenerse asimismo a través de la página Web www.carm.es/educación.

La solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se presentará, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional.

2.- A la solicitud de habilitación acompañarán los interesados la documentación que se relaciona en el apartado a), o en su defecto, la prevista en el apartado b), siguientes:

- a) Copia compulsada del título.
- b) Certificado del abono de los derechos de expedición del título y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos necesarios para la obtención del título correspondiente de acuerdo con el Anexo I de la presente resolución >>.





Segundo.- Modificar el Resuelvo Segundo, que queda redactado del siguiente modo:

<< La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos hará pública mensualmente, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a título informativo en su página web, resolución provisional con las solicitudes de habilitación de especialidades que hayan resultado estimadas provisionalmente, así como las desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar y mejorar su solicitud, aportando aquellos documentos que acrediten estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 de noviembre).

Concluido dicho plazo y vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se procederá por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a dictar resolución definitiva en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo publicada en el mismo medio de difusión que la provisional >>.

Tercero.- Modificar el Resuelvo Tercero, que queda redactado como sigue:

<< El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes >>.

Contra la presente Resolución caber interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS**

Juana Mulero Cánovas

Documento firmado electrónicamente

